



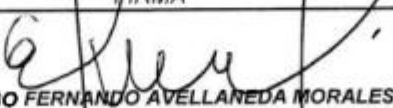
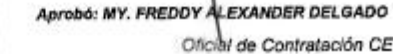
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

Los suscritos a saber: **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.809 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT.800.131.049-4**, nombrado mediante Acta de posesión personal Militar No. 054 de fecha 11 de Julio de 2025, notificado mediante Circular No. 2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025 por el Comando del Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA NIT 800.131.049-4**, por una parte y por la otra, la señora **MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA** identificada con CC40.026159 expedida en Tunja, persona natural con establecimiento de comercio denominado **CONFECCIONES HERMATEX** de NIT. 40026159-0 conforme Certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 15 de septiembre de 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Tunja., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.2** previas las siguientes consideraciones:

EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

- a) Que, mediante la Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.
- b) Que el nueve (09) de octubre de 2025 se suscribió el ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.
- c) Que conforme CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - es “LA ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2025”.
- d) Que conforme CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$ 178.114.000,00) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS.**
- e) Que conforme CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo de ejecución previsto será hasta el hasta el **26 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**, lo que primero suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato ya que es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización, perfeccionamiento del contrato y previa suscripción del ACTA DE INICIO.
- f) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 16 octubre de 2025
- g) Que mediante Acta de aprobación de Póliza de cumplimiento No. 01466275 de fecha 16 de octubre de 2025, el contrato está respaldado por los siguientes amparos:

EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO SA		
<u>VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS</u>			
<u>A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>			
VALOR ASEGURADO:	\$	53.434.200,00	
VIGENCIA:	DESDE:	9/10/2025	HASTA: 26/05/2026
<u>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.</u>			
VALOR ASEGURADO:	\$	53.434.200,00	
VIGENCIA:	DESDE:	9/10/2025	HASTA: 26/05/2026
<u>C. CALIDAD DEL SERVICIO</u>			
VALOR ASEGURADO:	\$	-	
VIGENCIA:	DESDE:	OMITIDO	HASTA: OMITIDO
<u>D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</u>			
VALOR ASEGURADO:	OMITIDO		
VIGENCIA:	DESDE:	OMITIDO	HASTA: OMITIDO
<u>E. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</u>			
VALOR ASEGURADO:	OMITIDO		
VIGENCIA:	DESDE:	9/10/2025	HASTA: 26/11/2028
<u>F. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</u>			
VALOR ASEGURADO:	OMITIDO		
VIGENCIA:	DESDE:	OMITIDO	HASTA: OMITIDO
Por encontrarse expedida conforme a la cláusula de Garantía Única del contrato amba relacionado, se aprueba la Poliza en referencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7, 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 numeral 12, y art. 41 de la Ley 80 de 1993, y, en concordancia con lo preceptuado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.			
FIRMA			
			
TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida Ordenador del Gasto			
 Proyectó AS. J. MARIELA RAMOS MARTINEZ Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA		 Aprobó: MY. FREDDY ALEXANDER DELGADO Oficial de Contratación CENAC TOLEMAIDA	

- h) Que el día 18 de noviembre se suscribió el modificadorio No.1.
- i) Que el PLAZO DE EJECUCION ACTUAL es el 15 de diciembre de 2025
- j) Que conforme comunicado No. 2025960038869603 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Supervisor del contrato, TE XILENA ALEXANDRA MARQUEZ BERMUDEZ solicitó al Señor Teniente Coronel Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA MODIFICACION No.2 AL CONTRATO No094 CENACTOLEMAIDA 2025 consistente en autorizar la prórroga al contrato hasta el 23 de diciembre de 2025 y una adición por valor de \$2.181.000 para la dotación civil de dos funcionarios de la BRIGDA DE AVIACION BRIAV 32 y que hace parte integral del presente modificadorio.
- k) Que conforme comunicado de fecha 12 de noviembre de 2025 el Comité Técnico Evaluador ST TANIA CAMILA MAYA YAQUENO emitió CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD consistente en autorizar la prórroga al contrato hasta el 23 de diciembre de 2025 y una adición por valor de \$2.181.000 para la dotación civil de dos funcionarios de la BRIGDA DE AVIACION BRIAV 32 y que hace parte integral del presente modificadorio.
- l) Que conforme comunicado No. 2025960038900433 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Supervisor del contrato, TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ BERMUDEZ solicitó a la señora **MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA** identificada con CC40.026159 expedida en Tunja, persona natural con establecimiento de comercio denominado CONFECIONES HERMATEX de NIT. 40026159-0 una adición por valor de \$2.181.000 para la dotación civil de dos funcionarios de la BRIGDA DE AVIACION BRIAV 32 y que hace parte integral del presente modificadorio.

- m) Que conforme comunicado de fecha 12 de diciembre de 2025 la Señora **MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA** identificada con CC40.026159 expedida en Tunja, persona natural con establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES HERMATEX de NIT. 40026159-0, solicita una prórroga al contrato hasta el 23 de diciembre de 2025 y acepta la adición por valor de \$2.181.000 para la dotación civil de dos funcionarios de la BRIGDA DE AVIACION BRIAV 32 y que hace parte integral del presente modificatorio.
- n) Que conforme Concepto económico emitido por el PS. BORIS FERNANDO CUELLAR TOVAR la prórroga y adición del contrato es viable y el cual hace parte integral del presente modificatorio.
- o) Que conforme los anteriores antecedentes se emite el siguiente Concepto Jurídico donde se indica la viabilidad de realizar el presente modificatorio conforme lo siguientes argumentos:

CONCEPTO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).”

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*** (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…).”

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(…)”*(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(…) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

“(…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”⁷. ”8(…)”

Teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión de la CENACTOL y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

“(…) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (…)”

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)”

6 Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

7 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Por lo tanto, se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En virtud de la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2025 donde se requiere una prórroga **hasta el 23 de diciembre de 2025** y que requiere el Contratista, y que finalmente el Supervisor del contrato validado con el comité estructurador dan viabilidad de prorrogar el contrato, las razones se encuentran ajustadas a la necesidad de la Entidad el cual se deriva de la adición solicitada en el presente modificatorio por valor de \$2.181.000 para cubrir la dotación civil de dos (2)funcionarios de la BRIGADA DE AVIACION DE EJERCIO BRIAV 32, tiempo suficiente para la confección y entrega de los bienes y servicios adicionales requeridos, las partes pueden llegar a un acuerdo de voluntades que evite cualquier conflicto, buscando los fines del Estado que es que los contratistas cumpla con el objeto contractual y no se afecten los intereses del estado, se entreguen los bienes y servicios relacionados con la Dotación Civil. La solicitud de prórroga se encuentra respaldada, en la medida que la Entidad, puede llegar a un acuerdo de voluntades que permita que el contratista tenga la oportunidad de cumplir con la ejecución del contrato sin perjuicio de iniciar un debido proceso en caso de que con la prórroga el contratista incumpla el contrato y lo pactado con el presente modificatorio teniendo en cuenta el cierre de vigencia.

SOBRE LA ADICION DE NUEVOS SERVICIOS Y LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO

La suscripción adiciones para nuevos servicios sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente.

En relación con esta regla, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto).

Por ello, la solicitud realizada por el Supervisor del contrato de adicionar los siguientes nuevos servicios es una necesidad sentida de la BRIAV 32 el cual requiere adicionar el contrato por valor de \$2.181.000 para cubrir la dotación civil de dos (2)funcionarios.

Que se evidencia que la presente adición por valor de \$2.181.000.00 no supera el 50 % del presupuesto y se encuentra autorizado con fecha de operación 12 de diciembre de 2025 y respaldado en el siguiente CDP.



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Comprobante

Usuario Solicitante: MHasalinas ALVARO SALINAS BAHOS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-12-11:59 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Numero.:	11625	Fecha Registro:	2025-05-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	178.964.712,00	Valor Total Operaciones:	1.330.288,00	Valor Actual: 180.295.000,00	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
DGB CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			2025-10-09	178.964.712,00	-850.712,00	
				2025-12-12		2.181.000,00	
				Total:	178.964.712,00	1.330.288,00	180.295.000,00
Objeto:		"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"					



TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
ORDENADOR DE GASTO CENACTOLEMAIDA

La Dotación Civil en el Ejército es obligatoria para sus empleados públicos que incluye el suministro de vestido y calzado, conforme lo establece la Ley 70 de 1988², al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989³, establece:

ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

SERVICIOS ADICIONALES

Adición que beneficia al siguiente personal de la BRIAV32

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD	GENERO	UNIDAD	BRIGADA
1	AA12	CORTES QUINTERO DIEGO RICARDO	1070609899	Auxiliar Administrativo	MASCULINO	BRIAV32	BRIAV32
2	AS12	SILVA HERNANDEZ JACQUELINE	39562495	Aseo	FEMENINO	BRIAV32	BRIAV32

Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

RELACION PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO MASCULINO									
Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD	GENERO	UNIDAD	TALLA CAMISA CAMISETA/ BLUSA/ SACO BLAZER CHAGUETA	TALLA PANTALON	TALLA ZAPATOS
1	AA12	CORTES QUINTERO DIEGO RICARDO	1070609899	Auxiliar Administrativo	MASCULINO	BRIAV32	M	30	38

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)	COLOR	CANTIDAD DE PERSONAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN- NOC (OPCIONAL)	
DOTACION VESTUARIO Y CALZADO PERSONAL MASCULINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO- REGISTRO Y CONTROL-ARCHIVO- AUXILIAR CONTABLE- SASTRE -TECNICO SASTRE-TECNICO CONTRATACION - TECNICO SISTEMAS											

10	2823101	VESTIDO FORMAL Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMO-0359 numeral 3.1.2.1 (Se compone de dos piezas: Un (1) saco y un (1) pantalón. Color: Azul Turquí. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		Color Azul Turquí	1	1	53101902	SIN CREAR	OMITIDO
11	2823111	PANTALON EN DRIL FORMAL PARA CABALLERO. Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMO-359 Numeral 3.1.2.13 Color: Negro. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		color negro	1	1	53101500	SIN CREAR	OMITIDO

12	2823111	PANTALON EN DRIL FORMAL PARA CABALLERO. Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMO-359 Numeral 3.1.2.13 Color: Gris. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		Color gris	1	1	53101500	SIN CREAR	OMITIDO
13	2823213	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMO-359 Numeral 3.1.2.2 Color: Blanco Crudo. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		BLANCO CRUDO	1	1	53101602	SIN CREAR	OMITIDO

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

14	2823213	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: • 55% Poliéster • 45% Algodón Color: LILA 810936 (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		RLA A RAYAS		1	1	53101602	SIN CREAR	OMITIDO
15	2823213	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: Tela • 100% Poliéster Color: BLANCO ESTAMPADO (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		BLANCO ESTAMPADO		1	1	53101602	SIN CREAR	OMITIDO

16	2823804	CORBATA. Diseño y confección de acuerdo con la norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.4 Color: JIRO todo un solo tono. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD		UN SOLO TONO		1	1	53102502	SIN CREAR	OMITIDO
17	2824198	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL DISEÑO 1 De acuerdo con la norma técnica NTMD-0361 numeral 3.2.2.1 Color: Colores sobrios. (Ver imagen de referencia)	PAR		COLOR SOBRIO		1	2	53101600	SIN CREAR	OMITIDO

18	2824198	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL DISEÑO 2 De acuerdo con la norma técnica NTMD-0361 numeral 3.2.2.1 Color: Colores sobrios. (Ver imagen de referencia)	PAR		COLOR SOBRIO		1	1	53101600	SIN CREAR	OMITIDO
----	---------	--	-----	--	--------------	--	---	---	----------	-----------	---------

RELACION PERSONAL DE ASE-SERVICIOS GENERALES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD	GENERO	UNIDAD	TALLA BLUSA/CAMISA ANTIFLUIDO	TALLA PANTALON ANTIFLUIDO	TALLA ZAPATOS DEPORTIVOS
1	AG 12	SILVA HERNANDEZ JACQUELINE	35962495	Aseo	FEMENINO	BRAV/32	M	32	36

DOTACION PRENDAS DE VESTIR PERSONAL FEMENINO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						100%
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (Ilustrativas)	COLOR	CANTIDAD DE PERSONAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
DOTACION VESTUARIO Y CALZADO ASEO FEMENINO										

32	2823609	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.1. Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDESA-DIETE-ET-04695/INT-0. Compuesto por una (1) blusa y un (1) pantalón. . Color: Lila Azulado. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Detalle No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO (Blusa 1)  Para mayor información consulte el expediente de referencia. No debe ser usado como modelo de vestimenta.	Lila Azulado	1	1	53102700	SIN CREAR	OMITIDO
33	2823609	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.2. Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDESA-DIETE-ET-04695/INT-0. Compuesto por una (1) blusa y (1) pantalón. . Color: Salmón. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Detalle No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO (Blusa 2)  Para mayor información consulte el expediente de referencia. No debe ser usado como modelo de vestimenta.	Salmon	1	1	53102700	SIN CREAR	OMITIDO
34	2823609	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.3. Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDESA-DIETE-ET-04695/INT-0. Compuesto por una (1) blusa y un (1) pantalón. . Color: Verde limón y gris plata. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Detalle No.3 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO (Blusa 3)  Para mayor información consulte el expediente de referencia. No debe ser usado como modelo de vestimenta.	Verde limón y gris plata	1	1	53102700	SIN CREAR	OMITIDO
35	2824198	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLA. Según especificación técnica ET-PH-2027 PONAL. Color: Color neutro. (Ver imagen de referencia)	PAR		COLOR NEUTRO	1	3	53111900	SIN CREAR	OMITIDO

Adicionalmente se hace necesario aclarar que el la CLAUSULA SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA se deben incluir las unidades BAMAI, BIADE 80 Y BIOPE las cuales son unidades incluidas dentro de la necesidad establecida en EL ANEXO 2-NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En ese orden, para finiquitar el objeto del contrato, se debe determinar que para su aplicación de adición por valor de 2.181.000 y prorroga el contrato debe encontrarse en ejecución, que para el caso particular se visualiza que el plazo de ejecución pactado es hasta el **15 de diciembre de 2025** y que para el adecuado cumplimiento de los fines del estado es viable prorrogar el contrato **hasta el 23 de diciembre del 2025**.

Que se acepta el MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 2** para el CONTRATO N°094-CENAC TOLEMAIDA-2025 que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$2.181.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO el valor total del Contrato Incluida la Adición será hasta la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE de (\$180.295.000).**

AFECTACION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAABS	100%	\$ 178.114.000,00
			BAMAI		
			BAPOM5		
			BASEN		
			BASOE		
			BATRA		
			BIADE80		
			BICOL		
			BIOPE		
BRING					
			CENACTOL		
			CENAE		
			DMTOL		
			ESERT		
			ESFER		
			ESLAN		
			ESPRO		
TOTAL CONTRATO INICIAL					\$ 178.114.000,00
ADICION No. 1					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRIAV32	100%	\$ 2.181.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO					\$ 180.295.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O REPUESTO	UNIDAD MEDIDA	Colores	CANT. PERSONAS INIC	ADICL. PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS INICIAL	ADICL. DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
RELACION PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO FEMENINO													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL. PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL. DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	CONJUNTO TIPO SASTRE FORMAL. . Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.1.1 . Se compone de dos (2) piezas: Una (1) chaqueta y una (1) falda o un (1) pantalón. . El diseño de la chaqueta debe ir sin cuello y formada manga recta tipo sastre. . Color: Azul Turquí. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	color azul Turquí	28	0	28	28	0	28	\$ 214.295,71	\$ 40.714,29	\$ 255.000,00	\$ 7.140.000,00
2	CONJUNTO BLAZER Y PANTALON. . Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 3.1.1.1.3 Pantalón. 3.1.1.3 Diseño y confección del Blazer. Cuello tipo sastre Manga 3/4. Con diseño recto terminado. . Color: Gris oscuro. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	color gris oscuro	28	0	28	28	0	28	\$ 210.084,03	\$ 39.915,97	\$ 250.000,00	\$ 7.000.000,00
3	CONJUNTO BLAZER Y PANTALON. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 3.1.1.3 Pantalón.3.1.1.3 Diseño y confección del Blazer.Cuello. Tipo Sastre Manga sastre tres cuartos. Con diseño de puñorecoído. Color: Negro (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	color negro	28	0	28	28	0	28	\$ 210.084,03	\$ 39.915,97	\$ 250.000,00	\$ 7.000.000,00
4	BLUSA FORMAL. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.1.7 La blusa debe ser de color blanco (nada), el delantero debe tener un escote redondo. . Color: Blanco Crudo. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO CRUDO	28	0	28	28	0	28	\$ 78.991,60	\$ 15.008,40	\$ 94.000,00	\$ 2.632.000,00
5	BLUSA FORMAL MANGA LARGA. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.1.4 Cuello. Nenu, Delantero con una pinza a cada lado, Escote en V, Botones al frente y visibles, Espalda con pinza a cada lado, Puño con ruche en el orillo Composición : 55% Poliéster + 45% Algodón	UNIDAD	LILA A RAYAS	28	0	28	28	0	28	\$ 81.512,61	\$ 15.487,39	\$ 97.000,00	\$ 2.716.000,00



MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

	. Color: Lila a Rayas. (Ver imagen de referencia)													
6	BLUSA FORMAL MANGA LARGA. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.1.4 Cuello. Tipo camisero. • Blusa manga larga • Cuello camisero • Delantero con pinza a cada lado • Botones al frente y visibles • Espalda con pinza a cada lado • Pufio con 2 botones Composición: Tela • 100% Poliéster Color: Blanco Estampado. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO ESTAMPADO	28	0	28	28	0	28	\$ 81.512,61	\$ 15.487,39	<u>\$ 97.000,00</u>	\$ 2.716.000,00	
7	PASHMINA. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.1.18. Color: Blanca estampada. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCA ESTAMPADO	28	0	28	28	0	28	\$ 42.857,14	\$ 8.142,86	<u>\$ 51.000,00</u>	\$ 1.428.000,00	
8	CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CALIDO Según norma técnica NTMD-0361 numeral 3.1.2.3A)Buzos del budo: 1 1/2, 3 1/2, 5 1/2, 7 1/2, 8 1/2Colores sobrios y variados (Ver imagen de referencia)	PAR	COLOR SOBRIO	28	0	28	36	0	36	\$ 100.840,34	\$ 19.159,66	<u>\$ 120.000,00</u>	\$ 4.320.000,00	
9	CALZADO CASUAL DAMA. Según norma técnica NTMD-0361 numeral 3.1.2.2 Colores sobrios y variados. (Ver imagen de referencia)	PAR	COLOR SOBRIO	28	0	28	48	0	48	\$ 100.840,34	\$ 19.159,66	<u>\$ 120.000,00</u>	\$ 5.760.000,00	

RELACION PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO MASCULINO													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
10	VESTIDO FORMAL. Diseño y confección de acuerdo con ficha NTMD-0359 numeral 3.1.2.1 Se compone de dos piezas: Un (1) saco y un (1) pantalón. Color: Azul Turquí. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Color Azul Turquí	11	1	12	11	1	12	\$ 276.470,59	\$ 52.529,41	\$ 329.000,00	\$ 3.948.000,00
11	PANTALON EN DRIL FORMAL PARA CABALLERO. Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.13 Color: Negro. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	color negro	12	1	13	13	1	14	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00	\$ 1.666.000,00
12	PANTALON EN DRIL FORMAL PARA CABALLERO. Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.13 Color: Gris. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Color gris	12	1	13	12	1	13	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00	\$ 1.547.000,00
13	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido) Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.3. Color: Blanco Crudo. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO CRUDO	11	1	12	11	1	12	\$ 81.512,61	\$ 15.487,39	\$ 97.000,00	\$ 1.164.000,00
14	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: • 85% Poliéster • 45% Agallón Color: LILA A Rayas. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	RILAA RAYAS	11	1	12	11	1	12	\$ 81.512,61	\$ 15.487,39	\$ 97.000,00	\$ 1.164.000,00
15	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: Tela • 100% Poliéster Color: BLANCO ESTAMPADO. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO ESTAMPADO	11	1	12	11	1	12	\$ 81.512,61	\$ 15.487,39	\$ 97.000,00	\$ 1.164.000,00
16	CORBATA. Diseño y confección de acuerdo con la norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.4 Color: Verde solo un solo tono. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	UN SOLO TONO	11	1	12	11	1	12	\$ 33.613,45	\$ 6.386,55	\$ 40.000,00	\$ 480.000,00
17	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL DISEÑO 1. De acuerdo con la norma técnica NTMD-0361 numeral 3.2.2.1 Color: Colores sobrios. (Ver imagen de referencia)	PAR		12	1	18	29	2	31	\$ 109.243,70	\$ 20.756,30	\$ 130.000,00	\$ 4.030.000,00
18	Se unifica (Ítem 17-31-44) CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL DISEÑO 2. De acuerdo con la norma técnica NTMD-0361 numeral 3.2.2.1 Color: Colores sobrios. (Ver imagen de referencia)	PAR	COLOR SOBRIO	11	1	12	22	1	23	\$ 113.445,38	\$ 21.554,62	\$ 135.000,00	\$ 3.105.000,00
RELACION PERSONAL AUXILIAR ALMACEN													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
19	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA CUELLO TIPO CAMISA TERMINADO EN PUNTA. Diseño y confección según norma técnica NTMD-0084-C28-C29; paralelos, sin eliminar el elástico.* El overol debe ser con cremallera 3.2.6 Estampado, debe llevar estampado el nombre y escudo de Ejército Nacional, especificado en el pliego de condiciones. Color: Verde militar (Ver imagen de referencia) Se unifica (Ítem 19-21)	UNIDAD	VERDE MILITAR	16	0	16	48	0	48	\$ 138.655,46	\$ 26.344,54	\$ 165.000,00	\$ 7.920.000,00
20	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS ELABORADA EN CUERO. Según norma técnica ET-04519 /SST-1 Tallas sujetas a las necesidades-C28-C29 Se unifica (Ítem 20-59)	PAR	COLOR NEGRO	9	0	9	27	0	27	\$ 133.613,45	\$ 25.386,55	\$ 159.000,00	\$ 4.293.000,00
RELACION PERSONAL MECANICO,LATONERO, MANTENIMIENTO GENERAL, CARPINTERO, TECNICO MANTENIMIENTO GENERAL													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
DOTACION CALZADO PERSONAL MECANICO, MANTENIMIENTO GENERAL, TECNICO MANTENIMIENTO GENERAL, TECNICO MECANICO NTMD-9-25-A3													
22	BOTIN EN CUERO PARA OPERARIO. Según NTMD-0125-A3. Color: Negro. (Ver imagen de referencia)	PAR	COLOR NEGRO	10	0	10	30	0	30	\$ 133.613,45	\$ 25.386,55	\$ 159.000,00	\$ 4.770.000,00
DOTACION CALZADO PERSONAL LATONERO, CARPINTERO,													
23	BOTAS DE SEGURIDAD. Según la Norma Técnica: NTMD-0025. Color: Negro (Ver imagen de referencia)	PAR	COLOR NEGRO	3	0	3	9	0	9	\$ 142.016,81	\$ 26.983,19	\$ 169.000,00	\$ 1.521.000,00
RELACION PERSONAL CAFETERIA-TECNICO MESA BAR- MESA Y BAR - FEMENINO													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
24	UNIFORME PERSONAL FEMENINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.2.3 Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0. Compuesto por una (1) blusa, un (1) pantalón y un (1) chaleco. Color: Príncipe de gales con base café Diseño y confección: Blusa sálmón. El diseño de la blusa debe ser escote en "Y", corte francés, y plisado. Chaleco: El chaleco debe estar compuesto por dos frentes, un espaltor, escote en "Y", centro frente cruzado. Pantalón: Debe ser de línea semi recta, confeccionada en dos delanteros y dos posteriores. Color: Príncipe de gales con blusa café (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Príncipe de gales con blusa café	1	0	1	1	0	1	\$ 177.310,92	\$ 33.689,08	\$ 211.000,00	\$ 211.000,00
25	UNIFORME PERSONAL FEMENINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.2.2 Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 Compuesto por una (1) blusa, un (1) pantalón y un (1) chaleco. Color: Azul oscuro con blusa amarillo mostaza	UNIDAD	Azul oscuro con blusa amarillo mostaza	1	0	1	1	0	1	\$ 177.310,92	\$ 33.689,08	\$ 211.000,00	\$ 211.000,00



MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

Diseño y confección: • Blusa amarilla mostaza: El diseño de la blusa debe ser escote en "v", corte francés, y pinzas en los costados, manga corta con puños. • Chaleco: El chaleco debe estar compuesto por dos frentes, un espaltair, escote en "v", centro frente cruzado. • Pantalón: Debe ser de línea semi recta, confeccionada en dos delanteros y dos posteriores. • Color: Azul oscuro con blusa amarillo mostaza. (Ver imagen de referencia)															
26	UNIFORME PERSONAL FEMENINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.2.3	Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Compuesto por una (1) blusa, una (1) falda y un (1) chaleco. Color: Palo de rosa con blusa blanca con ancas. Diseño y confección: Blusa: tondo blanca con ancas. Escote en "v" cruzado montando el derecho sobre el izquierdo, debe llevar 5 botones a tono con el color de la tela principal del vestido; además, debe llevar una pinza a cada lado. Chaleco: El chaleco debe estar compuesto por dos frentes, un espaltair, escote en "v", centro frente cruzado y corte francés. Falda: Debe ser de corte semi entubado confeccionado en un delantero y dos posteriores, con una preña de 45 mm ± 3 mm, los posteriores debe llevar dos pinzas a cada lado con una dimension de 55 mm ± 3 mm. Así mismo, debe llevar una cremallera de 160 mm ± 5 mm de largo y debe ir con abertura montada en la parte posterior con una dimension de 140 mm ± 3 mm. Color: Palo de rosa con blusa blanca con ancas (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Palo de rosa con blusa blanca con ancas	1	0	1	1	0	1	\$ 177.310,92	\$ 33.589,08	\$ 211.000,00	\$ 211.000,00	
27	CALZADO CASUAL DAMA. Según norma técnica calzado para dama y caballero personal civil NTMD-0361 DISEÑO 3.2.1.3. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Altura del tacón: 3 CM • Color: Negro. (Ver imagen de referencia)	PAR	NEGRO	1	0	1	3	0	3	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00	\$ 357.000,00		
RELACION PERSONAL CAFETERIA-TECNICO MESA BAR- MESA Y BAR -MASCULINO															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
28	UNIFORME PERSONAL MASCULINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.3.1	Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa, un (1) chaleco y un (1) pantalón. • Color: Camisa: Gris azulado. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Camisa Gris azulado	5	0	5	5	0	5	\$ 176.470,59	\$ 33.529,41	\$ 210.000,00	\$ 1.050.000,00	
29	UNIFORME PERSONAL MASCULINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.3.2	Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0. Compuesto por una (1) camisa, un (1) chaleco y un (1) pantalón. Color: Gris ratón con camisa rosada (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	gris ratón con camisa rosada	5	0	5	5	0	5	\$ 176.470,59	\$ 33.529,41	\$ 210.000,00	\$ 1.050.000,00	
30	UNIFORME PERSONAL MASCULINO CAFETERIA, MESA Y BAR - DISEÑO 3.1.3.3	Según especificación técnica UNIFORME CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa, un (1) chaleco y un (1) pantalón. • Color: Azul cobalto con camisa rosada. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Azul cobalto con camisa rosada	5	0	5	5	0	5	\$ 176.470,59	\$ 33.529,41	\$ 210.000,00	\$ 1.050.000,00	
RELACION PERSONAL ASEO -SERVICIOS GENERALES - FEMENINO															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
32	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.1.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) blusa y un (1) pantalón. • Color: Lila Azulado. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Lila Azulado	24	1	25	24	1	25	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 3.550.000,00	
33	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.2.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) blusa y 1 (un) pantalón. • Color: Salmón. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Salmón	24	1	25	24	1	25	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 3.550.000,00	
34	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.8.3.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Compuesto por una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Verde limón y gris paja (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Verde limón y gris paja	24	1	25	24	1	25	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 3.550.000,00	
35	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLA. Según especificación técnica ET-PN-2027 PONAL. • Color: Color neutro. (Ver imagen de referencia) Se unifica (Items 35-39-43-49-57-69-73)	PAR	COLOR NEUTRO	50	1	51	150	3	153	\$ 129.411,76	\$ 24.588,24	\$ 154.000,00	\$ 23.562.000,00		
RELACION PERSONAL ASEO -SERVICIOS GENERALES - MASCULINO															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
36	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.11.1.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. • Color: Azul grisáceo. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Azul grisáceo	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
37	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.11.2.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. • Color: Verde petróleo. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VERDE PETROLEO	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
38	UNIFORME SERVICIOS GENERALES PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.11.3.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. • Color: Vino tinto. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VINO TINTO	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
RELACION PERSONAL PELUQUERO - MASCULINO															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
40	UNIFORME ESTILISTA, PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.5.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. • Color: Azul Celeste. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Azul Celeste	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
41	UNIFORME ESTILISTA, PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.6.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 • Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. • Color: Camel con Beige (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Camel con Beige	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
42	UNIFORME ESTILISTA, PERSONAL MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.7.	Diseño y confección según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Compuesto por una (1) camisa y un (1) pantalón bota recta. Color: Azul grisáceo (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	Azul grisáceo	2	0	2	2	0	2	\$ 119.327,73	\$ 22.672,27	\$ 142.000,00	\$ 284.000,00	
RELACION PERSONAL COCINERO - FEMENINO															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
44	BLUSA PARA PERSONAL DE COCINA, FEMENINO o MASCULINO DISEÑO 3.1.2.	Diseño y confección según especificación técnica UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 3.1.2 BLUSA, CAMISA o FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaltair y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzado el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimension de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. Ver: (Gráfico 5 diseño 5). De igual forma los delanteros deben ir curvados, para el personal masculino el cruce debe ir de izquierda a derecha y para el personal femenino debe ir de derecho a izquierda. Cuello. Cuello tipo militar cruzado. Mangas. Deben ser largas, en la manga izquierda debe llevar un bolsillo a a altura del antebrazo con una dimension de 120 mm ± 5 mm de ancho de boca de bolsillo y 140 mm ± 5 mm de largo, el bolsillo debe llevar una división para el bolsillo porta esteros Debe llevar un el escudo bordado del Ejército Nacional ubicado a la altura del pecho lado izquierdo o derecho, teniendo en cuenta Si es femenino o masculino con una dimension de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. • Color: Blanco. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO	17	0	17	51	0	51	\$ 101.680,67	\$ 19.319,33	\$ 121.000,00	\$ 6.171.000,00	



MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

45	PANTALON PARA PERSONAL DE COCINA, FEMENINO O MASCULINO DISEÑO 3.1.2.1.Diseño y confección según especificación técnica UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-03.1.2.1 PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA.Pantallón. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser línea recta.Cintura. Debe ser resortada con un elástico de 45 mm ± 5 mm de ancho y debe ir confeccionada tipo sudadera. Es decir, con cuatro costuras y debe llevar un cordón en el contorno de la cintura con una dimensión de 1500 mm ± 5 mm como sistema de ajuste.Bolsillos. Debe llevar dos bolsillos a cada lado con un ancho de boca de bolsillo de 150 mm ± 5 mm y un fondo de bolsillo de 340 mm ± 5 mm, además, el fondo delbolsillo debe ser en la misma tela del pantalón.Bolsillo posterior. Debe llevar un bolsillo al lado derecho de doble flebo con una dimensión de ancho de bolsillo de 135 mm ± 5 mm. Los ribetes de los bolsillos deben tener un ancho de 5 mm ± 1 mm.Bolsillo lateral base de pierna. Debe llevar un bolsillo de parche en el lateral derecho con una dimensión de boca de bolsillo de 180 mm± 5 mm y un fondo de bolsillo de 200 mm ± 5 mm.Color. Para el cocinero y auxiliar de cocina debe ser negro con diseño blancocomo se ilustra Ver (grafico 6)Ver imagen de referencia)	UNIDAD	NEGRO	17	0	17	51	0	51	\$ 89.075,63	\$ 16.924,37	\$ 106.000,00	\$ 5.406.000,00
46	DELANTAL O MANDIL PERSONAL DE COCINA, FEMENINO O MASCULINO DISEÑO 3.1.2.2.	UNIDAD	BLANCO	17	0	17	51	0	51	\$ 45.378,15	\$ 8.621,85	\$ 54.000,00	\$ 2.754.000,00
47	Diseño y confección según especificación técnica UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-03.1.2.2 DELANTAL O MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA. Delantero. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. Bolsillos de parche frente alto. Debe ser de parche, con una dimensión de boca de bolsillo de 135 mm ± 5 mm y un fondo de bolsillo de 100 mm ± 5 mm, debe llevar una tirilla o, orla con una dimensión de 30 mm ± 5 mm de ancho unida de la línea de boca de bolsillo hacia abajo y debe ir pespuntada en todo el contorno. Bolsillo altura línea de cintura. Debe ser un bolsillo de parche con tapa tipo canguro removible, el largo del delantal debe ser 50 mm ± 5 hacia arriba de la hebilla, además debe llevar un cinturón que inicia donde terminan los costados y el escote de la sisa, como sistema de ajuste. Ver (grafico 7 diseño 7) (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	NEGRO	17	0	17	51	0	51	\$ 27.731,09	\$ 5.268,91	\$ 33.000,00	\$ 1.683.000,00
RELACION PERSONAL TECNICO ELECTRICISTA, TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTIZ, SOLDADOR													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
49	OVEROL DE TRABAJO (Antiestático) Diseño y confección según norma técnica NTMD-0272 . Color: Verde militar. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VERDE MILITAR	6	0	6	18	0	18	\$ 145.378,15	\$ 27.621,85	\$ 173.000,00	\$ 3.114.000,00
RELACION PERSONAL CONDUCTORES													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
51	PANTALON HABANO Diseño y confección de acuerdo con especificación técnica para las unidades tácticas ET-04698 PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-1 . Color: Habano. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	HABANO	33	0	33	99	0	99	\$ 114.285,71	\$ 21.714,29	\$ 136.000,00	\$ 13.454.000,00
52	CAMISETA TIPO POLO. Diseño y confección de acuerdo con especificación técnica para las unidades JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-06525/INT-0 . Color: De acuerdo con solicitud de la unidad. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA UNIDAD	33	0	33	99	0	99	\$ 65.386,55	\$ 12.613,45	\$ 79.000,00	\$ 7.821.000,00
53	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO - MEDIA CAÑA EN CUERO O LONA BI DENSIDAD. De acuerdo con NTMD-0292-01. . Color: Tipo desierto. (Ver imagen de referencia)	PAR	TIPO DESIERTO	33	0	33	99	0	99	\$ 149.579,83	\$ 28.420,17	\$ 178.000,00	\$ 17.622.000,00
RELACION PERSONAL ENTRENADOR DEPORTIVO Y TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
54	CAMISETA PARA PERSONAL ENTRENADOR Y TECNICO ENTRENADOR. Diseño y confección según especificación técnica UNIFORMES ENTRENADOR DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO, ARTE CIRCENSE Y PISCINERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691/INT-0 numeral 3.1.5. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	COLOR: Azul rey - Pantone® 194151 TCX	3	0	3	9	0	9	\$ 58.823,53	\$ 11.176,47	\$ 70.000,00	\$ 630.000,00
55	PANTALON Y CHAQUETA PARA PERSONAL ENTRENADOR Y TECNICO ENTRENADOR. Diseño y confección según especificación técnica UNIFORMES ENTRENADOR DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO, ARTE CIRCENSE Y PISCINERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691/INT-0 numerales 3.1.6 y 3.1.7 (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	COLOR: Azul rey - Pantone® 194151 TCX	3	0	3	9	0	9	\$ 163.025,21	\$ 30.974,79	\$ 194.000,00	\$ 1.746.000,00
56	PANTALONETA PARA PERSONAL ENTRENADOR Y TECNICO ENTRENADOR. Diseño y confección según especificación técnica UNIFORMES ENTRENADOR DEPORTIVO, TECNICO ENTRENADOR DEPORTIVO, ARTE CIRCENSE Y PISCINERO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04691/INT-0 numeral 3.1.8 (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	COLOR: Azul rey - Pantone® 194151 TCX	3	0	3	9	0	9	\$ 49.579,83	\$ 9.420,17	\$ 59.000,00	\$ 531.000,00
ORIENTADOR ESPIRITUAL													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
58	CLERIMAN Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello. Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido, incluye pechera sacerdotal. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	CLERIMAN: COLOR BLANCO	1	0	1	3	0	3	\$ 50.420,17	\$ 9.579,83	\$ 60.000,00	\$ 180.000,00
61	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 (Cuello Clerical) . Color: Blanco Marfil (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	BLANCO MARFIL	1	0	1	1	0	1	\$ 83.193,28	\$ 15.806,72	\$ 99.000,00	\$ 99.000,00
62	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: - 55% Poliéster - 45% Algodón (Cuello Clerical) . Color: gris claro (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	GRIS CLARO	1	0	1	1	0	1	\$ 83.193,28	\$ 15.806,72	\$ 99.000,00	\$ 99.000,00
63	CAMISA MANGA LARGA FORMAL (Clima cálido). Diseño y confección de acuerdo con norma técnica NTMD-359 Numeral 3.1.2.2 Composición: Tela - 100% Poliéster (Cuello Clerical) . Color: Azul claro (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	AZUL CLARO	1		1	1		1	\$ 83.193,28	\$ 15.806,72	\$ 99.000,00	\$ 99.000,00
RELACION PERSONAL AUXILIAR ARCHIVO-REGISTRO Y CONTROL -BATAS													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
65	BATA PARA OPERARIO Diseño y confección de acuerdo con la especificación técnica BATAS PARA OPERARIOS No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04686 / INT -0 numeral 3.1.1. . Color: PANTONE TCX. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	PANTONE TCX.	3	0	3	3	0	3	\$ 75.630,25	\$ 14.369,75	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00
PERSONAL FEMENINO - ZOOTECNISTA													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS	ADICL PERSONAS	TOTAL CANT.	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO



MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.094-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA IDENTIFICADA CON CC40.026159 EXPEDIDA EN TUNJA.

		MEDIDA		INIC		PERSONAS			REQUERIDAS DE ELEMENTOS	OFERTADO antes de IVA (si aplica)	OFERTADO antes de IVA (si aplica)	OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	INCLUIDO IVA
66	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.1. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Amarillo mostaza y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	AMARILLO MOSTAZA	1	0	1	1	0	1	\$ 148.739,50	\$ 28.260,50	\$ 177.000,00	\$ 177.000,00
67	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.2. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Verde limón y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VERDE LIMON Y BLUSA CON DISEÑO	1	0	1	1	0	1	\$ 147.899,16	\$ 28.100,84	\$ 176.000,00	\$ 176.000,00
68	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO FEMENINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.3. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Gris plata y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	GRIS PLATA	1			1	0	1	\$ 147.899,16	\$ 28.100,84	\$ 176.000,00	\$ 176.000,00
PERSONAL MASCULINO - ZOOTECNISTA													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOR	CANT. PERSONAS INIC	ADICL. PERSONAS	TOTAL CANT. PERSONAS	NECESIDAD TOTAL INICIAL	ADICL. DE ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO antes de IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
70	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.1. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Azul Rey y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	AZUL REY	1	0	1	1	0	1	\$ 150.420,17	\$ 28.579,83	\$ 179.000,00	\$ 179.000,00
71	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.2. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Vino Tinto y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VINO TINTO	1	0	1	1	0	1	\$ 150.420,17	\$ 28.579,83	\$ 179.000,00	\$ 179.000,00
72	UNIFORME PERSONAL MEDICO VETERINARIO ANTIFLUIDO MASCULINO (Clima cálido) DISEÑO 3.1.9.3. Diseño y confección de según norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0. Se compone de una (1) blusa y un (1) pantalón. Color: Verde Oliva y blusa con diseño. (Ver imagen de referencia)	UNIDAD	VERDE OLIVA	1	0	1	1	0	1	\$ 150.420,17	\$ 28.579,83	\$ 179.000,00	\$ 179.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO										\$ 180.295.000,00			

CLAUSULA TERCERA: Modificar CLAUSULA CUARTA SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. **11525 del 27 de mayo de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE de (\$180.295.000) conforme los siguientes rubros y descripción.**

AFECTACION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAABS	100%	\$ 178.114.000,00
			BAMAI		
			BAPOM5		
			BASEN		
			BASOE		
			BATRA		
			BIADE80		
			BICOL		
			BIOPE		
			BRING		
			CENACTOL		
			CENAE		
			DMTOL		
			ESERT		
			ESFER		
			ESLAN		
			ESPRO		
TOTAL CONTRATO INICIAL					\$ 178.114.000,00
ADICION No. 1					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRIAV32	100%	\$ 2.181.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO					\$ 180.295.000,00

CLAUSULA CUARTA: Modificar CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: en el sentido de indicar que el lugar de entrega es como se menciona a continuación:

No	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
1	CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EJERCITO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN
2	BICOL	BATALLON INFANTERIA No. 28 COLOMBIA		
3	BAABS2	BATALLON ABASTECIMIENTOS N°2 JOSE BONIFACIO AQUILEO ELIAS PARRA		
4	BATRA	BATALLON DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N°2 "TENIENTE CORONEL ANTONIO CARDENAS"		
5	CENACTOL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC TOLEMAIDA		
6	DMTOL	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA		
7	ESLAN	ESCUAL DE LANCEROS		
8	ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES		
9	BAPOM5	BATALLON DE POLICIA MILITAR N°5 "CORONEL GUILLERMO FERGUSON"		
10	BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
11	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y RENTRENAMIENTO TACTICO		
12	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS		
13	BRIAV32	BRIGADA DE AVIACION EJERCITO N°32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACION		
14	BRING	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI
15	BAMAI	BATALLON MANTENIMIENTO INGENIEROS		
16	BIADE80	BATALLON DE ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES		
17	BIOPE	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE INGENIEROS MILITARES		
18	BASOE	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE INGENIEROS	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASOE



CLAUSULA CUARTA Modificar CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: en el sentido de prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato hasta el **23 de diciembre de 2025**.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente modificatorio, a fin de modificar las garantías vigentes bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

Para constancia, se firma en Nilo, Cundinamarca a los (15) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE,


TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

POR LA CONTRATISTA,

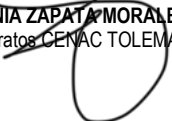

MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA
CC40.026.159 expedida en Tunja
NIT. 40026159-0

POR EL SUPERVISOR,


Teniente **MARQUEZ BERMUDEZ XILENA ALEXANDRA**
Supervisor


ASJ. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Asesora Jurídica CENAC TOLEMAIDA


ASE. BORIS FERNANDO CUELLAR TOVAR
Asesor Económico CENAC TOLEMAIDA


TE STEFANIA ZAPATA MORALES
Oficial Contratos CENAC TOLEMAIDA

PÁGINA
EN BLANCO

